



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Q, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. **02.10.20.115-270-30-0435**

Radicación No. 631304003001-2018-00174-00

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas allegada, que fuera objeto de complementación a través de escrito remitido el 30 de julio de 2020.

**ANTECEDENTES**

El día 22 de mayo de 2018 se instauró demanda ejecutiva por el Banco de Occidente S.A y en contra del señor Daniel Gómez Castro.

A través de providencia del 14 de junio de 2018 se libró orden de ejecución en contra del demandado y se decretaron las medidas cautelares por él solicitada.

Mediante escrito la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir, presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, así como también el levantamiento de la medida cautelar y la cancelación de la garantía prendaria.

**CONSIDERACIONES**

Conforme solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, por estar de acuerdo a lo establecido 461 del C.G.P., se encuentra procedente dar por terminado el proceso, levantar las medidas cautelares y proceder al archivo del mismo.

Además, teniendo en cuenta que la Secretaría de Movilidad de Medellín comunicó a la Secretaría de Tránsito de Armenia, medida de embargo sobre el vehículo automotor objeto de medida cautelar, se ordenará comunicar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; además, la consecuente orden de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo automotor de placas MXS523, decretada en este proceso.

Por expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo instaurado por el Banco de Occidente S.A. contra Daniel Gómez Castro, por pago total de la obligación y las costas.

**Segundo: ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y posterior secuestro del vehículo automotor dado en prenda e identificado con placas MXS 523 matriculado en la Secretaria De Transito Y Transporte de Armenia, de propiedad del ejecutado.



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- Embargo y retención del salario en las proporciones legales que devenga el demandado como auxiliar contable del señor Jhon Jaber Castro Mancera, ubicada en la Carrera 13 No. 19-47 oficina, edificio la Plazuela de Armenia, Quindío.

- Embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero a nivel nacional en BANCOLOMBIA.

Líbrense los oficios respectivos.

**Tercero: REQUERIR** al señor Subsecretario de Movilidad de Calarcá, Quindío, para que devuelva el Despacho Comisorio No. 053 del 8 de agosto de 2018, en el estado en que se encuentre.

**Cuarto: COMUNICAR** a la Secretaría de Movilidad de Medellín, la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada en este proceso y que recae sobre el vehículo automotor de placas MXS523.

**Quinto: CANCELAR** el gravamen prendario que afectaba al vehículo automotor de placas MXS523 constituido en favor del Banco de Occidente S.A.

**Sexto:** Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4105b218b94f9eb20400e07a9d325954f6d9b5b92e2f8c3f201f6b78597ec70d**  
Documento generado en 11/08/2020 03:47:25 p.m.